



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

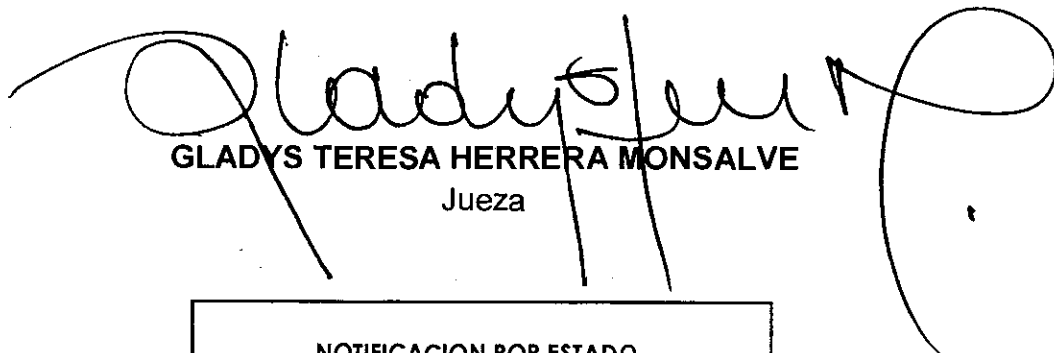
Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

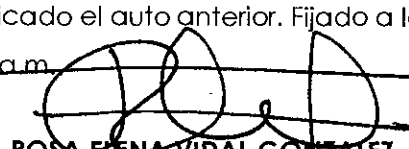
RADICACIÓN: 50001 33 31 004 2009 00160 00
DEMANDANTE: JUAN JOSE ROBLES RUIZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
NATURALEZA: REPARACION DIRECTA

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en memorial visible a folio 397 del c.2, en el que informa desiste de la prueba relacionada con los dictámenes médicos legales de las personas afectadas, y de igual manera desiste de los dictámenes de quienes no comparecieron a la práctica de valoración por psiquiatría o psicología, el Despacho las tiene por desistidas.

En consecuencia, estando más que vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO Por anotación en el estado N° <u>037</u> de fecha <u>08 AGO 2018</u>, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.  ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria
--